

# La práctica clínica en Colombia: entre el malvivir y la invención

María Cristina Giraldo

*Analista Practicante (AP) de la Nueva Escuela Lacaniana (NEL Medellín).  
Miembro de la Asociación Mundial de Psicoanálisis.*

## Las formas del malvivir

Habilitación obligatoria para la prestación de servicios de salud; acreditación profesional, con base en la protocolización de la práctica; evaluación por competencias; legislación del talento en salud; regulación de la práctica clínica según la lógica de las neurociencias; son algunos de los nombres sociales dados en Colombia a los comités de ética con los que se intenta restituir la ruina del Otro. Estas máscaras cubren los rasgos de la globalización en las políticas estatales de educación y de salud pública, en una época atravesada por la mercantilización y la medicalización de la vida. Es una regulación que se rige por la conjunción entre saber y poder, propia de una sociedad de control apuntalada en el estándar, el protocolo y la vigilancia de terceros, en aras del “bienestar para todo individuo”. Tal es el estrecho marco legal para la *prestación de servicios de salud*, categoría en la cual el Estado inscribe la práctica clínica en Colombia.

## Un agujero

Este texto solo busca horadar el agujero de preguntas que quedarán abiertas: ¿Qué uso de los semblantes, que tenga en cuenta lo real en la formación de Escuela y que no renuncie a los principios de la práctica analítica, podría contribuir a reabrir la posibilidad de que el psicoanálisis se haga a una función, orientada hacia lo que Lacan [1] llamaba *la dirección de la subjetividad moderna*? ¿Qué anudamientos en la formación del analista podrían hacer de la Escuela uno de los pocos refugios aún posibles contra las nuevas formas del malestar?; ¿Qué relación con el Otro del Estado conviene a una Sede de Escuela en Colombia, cuál el *bien decir analítico* que responda a los actuales comités de ética? ¿Cuál la acción lacaniana, si contamos con que en nuestras ciudades la opinión pública no tiene poder alguno frente al Estado y las prácticas Psi están disgregadas?

## La angustia lacaniana

Algunas respuestas a esas preguntas pueden buscarse como comunidad de trabajo; otras se decidirán en la formación de cada uno y en los efectos que ella tenga en su práctica clínica, en su relación con el psicoanálisis y con la Escuela. Pero impotentizarse en la victimización, resguardarse en la clandestinidad, o atrincherarse en el desmentido, son defensas que adormecen de lo real y formas de instalarse en la inexistencia del Otro. Despertar-se a una angustia que pone a trabajar en dirección a construir un *sinthome* que convenga en lo político, en lo epistémico y en lo clínico, orientados por los *principios directores del acto analítico*[2] y no por las reglas, del saber hacer con ellas de tal forma que permitan acceder al estatuto legal de la práctica, nos depara el compromiso de inventar en el malvivir, lo cual requiere la mediación de la política de la AMPy de la Escuela.

### **Inventar a partir del agujero**

Situar los agujeros en el ordenamiento que pretende producir el discurso del amo en el lazo social permite en este instante de ver, desbrozar algunos campos que precipiten un tiempo de comprender y que den un chance a la invención de un saber hacer:

1.- Un agujero que deja la “legislación del talento humano en salud” en la perspectiva de la acreditación profesional, cuya viabilidad y conveniencia política, bajo las directrices de la AMP, requiere ser cuidadosamente evaluada en la Escuela, es la posibilidad de que las Sedes de la NEL en Colombia lleguen a proponerse ante el Estado como “Colegios Profesionales”.

2.- Un agujero en la perspectiva de la construcción de caso clínico y transmisión: ¿Es posible en la construcción del caso clínico servirse de algunos elementos que, teniendo en cuenta lo real y la transmisión en la fuga de sentido, puedan llegar a retomarse para la habilitación de la práctica ante el Estado? ¿Es irreductible la oposición entre la transmisión realista en la lógica del caso lacaniano y la comunicación nominalista de información, propia de la protocolización de las historias? [3]

3.- Un agujero político: si bien la formación y la práctica analítica no tiene reconocimiento por parte del Estado, está en la dimensión de la práctica clínica, que en Colombia estaba autorizada a médicos y a psicólogos, situación que está en proceso de ser modificada, lo cual da lugar a que no-todo esté establecido. Habría que calcular la conveniencia o no de que nuestra práctica se sitúe en las “terapias alternativas y complementarias”, que no tienen el imperativo de las neurociencias. ¿Conviene a las Sedes de Escuela promover o apoyar alguno de los Proyectos de ley que estén vigentes en la Cámara y en el Senado en dirección a crear posibilidades de legitimación de la práctica analítica ante el Estado, sin renunciar a sus principios?

### **Coordenadas para una base documental**

Decreto 1011 del Presidente de la República de Colombia por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 3 de Abril de 2006. Ministro de la Protección Social. Diario Oficial 46.230, 03/04/2006

Los diferentes Proyectos de Ley en vigencia que cursan en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes sobre “las normas que regulan la protección de la salud mental de los Colombianos” y que han sido promovidos en forma aislada por diferentes grupos.

SENA. Estructuración de la evaluación por competencias a las profesiones prestadoras de servicios en salud y la acreditación de los profesionales, según la normatividad derivada del Ministerio de Educación.

Ministerio de La Protección Social. Diario Oficial. Resoluciones sobre historias clínicas adoptadas por los diferentes Direcciones Seccionales de Salud en los Departamentos.

“Disposiciones en materia del talento humano en salud”. Congreso de Colombia. Texto aprobado en la Comisión de Conciliación el día 15 de Diciembre de 2005 al Proyecto de Ley 404 de 2005 Cámara y 024 Senado y sus acumulados 76 y 77 del Senado.

Ley 1090 del 6 de Septiembre de 2006 del Congreso de Colombia por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el código deontológico y bioético y otras disposiciones.

## NOTAS

[1] Citado por Jacques-Alain Miller en: *El Otro que no existe y sus comités de ética*. Seminario en colaboración con Eric Laurent. Buenos Aires: Paidós, 2005. pp. 14.

[2] Laurent, Eric. ORNICAR? Digital. Revue électronique multilingue de psychanalyse publiée a Paris. N°293 28 de Julio 2006.

[3] Pregunta sobre la cual trabajan los alumnos del Curso del ICBA sobre construcción de caso clínico. Docente: Graciela Brodsky. Buenos Aires, Junio de 2006. Perspectiva en el cartel sobre la transmisión en psicoanálisis (NEL-Medellín).